

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.657 · 1988

LEY 10.657

Boletín Oficial, 7 de septiembre de 1988 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.657

Segunda parte. Erogaciones de capital 3

Sección 2 · A financiar con Recursos de Rentas Generales: 3

LEY 10657

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS

AIRES SANCIONANA CON FUERZA DE

ARTÍCULO 1°. Increméntase en la suma de AUSTRALES CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL (A 50.731.000,00) el Presupuesto de

la Jurisdicción

1, Item 02-H ,. Senado e Item 03-Legislatura, fijado para el Ejercicio 1987 por

la Ley

10.495, y sus modificatorias, y prorrogado para el Ejercicio 1988, de acuerdo con el detalle de las Planillas Anexas que integran la presente Ley.

Segunda parte. Erogaciones de capital

SECCIÓN 2

A financiar con Recursos de Rentas Generales:

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NOTA:

La Planillas

Anexas

pueden ser consultadas en nuestra página web en su versión PDF .



VEREDICTA LEYES

Ley 10.657. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).